



GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Estatuto de Auditoría

Versión: 03

Marzo de 2022

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



Tabla de contenido

1. Introducción	4
2. Objetivo	4
3. Alcance.....	5
4. Responsable.....	5
5. Marco normativo.....	5
6. Generalidades.....	7
7. Contenido	7
7.1. Misión y propósito de la auditoría interna.....	7
7.2. Autoridad	8
7.2.1. Rol de Oficinas de Control Interno	8
7.2.2. Relación estratégica y administrativa del Jefe OCI ...	¡Error! Marcador no definido.
7.2.3. Designación y remuneración del Jefe OCI	9
7.2.4. Régimen salarial del Jefe OCI.....	¡Error! Marcador no definido.
7.2.5. Dependencia funcional del Jefe OCI.....	11
7.2.6. Dependencia administrativa del jefe de la OCI	14
7.2.7. Acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes del SENA.....	16



7.3. Independencia y Objetividad	17
7.4. Responsabilidades de la auditoría interna	17
7.4.1. <i>Alcance de los Servicios de la OCI</i>	17
7.4.2. <i>Responsabilidades del Jefe OCI</i>	21
7.4.3. <i>Responsabilidades del personal de auditoría interna</i>	24
7.5. Programa de aseguramiento y mejora de la calidad (PAMC)	27
7.6. Revisión periódica	28
8. Referencias bibliográficas	29



1. Introducción

El Estatuto de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA está concebido para definir formalmente el propósito, la autoridad y responsabilidad de la actividad de la auditoría interna; establecer la posición de la función de auditoría interna dentro de la Entidad, la naturaleza de los servicios de aseguramiento y consultoría; la naturaleza obligatoria de los principios fundamentales para la práctica profesional de la auditoría interna, el Código de Ética, las Normas y la definición de auditoría. También incluye el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de los trabajos y define el alcance de las actividades de auditoría interna.

El presente Estatuto de Auditoría fue presentado por el Jefe de la Oficina de Control Interno responsable de la función de auditoría interna en la Entidad al Director General y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del SENA, para su respectiva aprobación, adopción por resolución y publicación.

2. Objetivo

Proporcionar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en adelante -SENA-, un acuerdo formal respecto de la organización de la función de Auditoría Interna y específicamente sobre el propósito, la autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna asignada a la Oficina de Control Interno, de la Entidad, en adelante -OCI-, para que dentro de sus actividades independientes y objetivas de aseguramiento y consultoría agregue valor y contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Este Estatuto es el marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna en el SENA aplicable a todos los servicios de aseguramiento y consultoría respecto a los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control aplicados a los programas, proyectos, sistemas, funciones y áreas de la Entidad.



3. Alcance

El presente Estatuto aplica al Representante Legal del SENA – Director General, al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en adelante, – CICCI -, al Jefe de la Oficina de Control Interno, al personal de auditoría interna de la OCI y demás personal de la Entidad.

4. Responsable

Jefe de la Oficina de Control Interno de la Dirección General del SENA, en adelante, - Jefe OCI - como responsable del proceso de Gestión de Evaluación y Control de la Entidad.

5. Marco normativo

- Ley 4ª de 1992, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.
- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.



- Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, con su anexo técnico Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 978 de 2021, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se dictan otras disposiciones en materia salarial.
- La función de auditoría interna del SENA asignada a la OCI, se rige por las leyes colombianas, las Guías emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna - MIPP, el cual regirá por la adhesión a sus elementos obligatorios, incluyendo los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, la Definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, emitidas por el Instituto de Auditores Internos IIA, en adelante “Las Normas”.
- Las normas legales descritas en conjunto con el MIPP y con las mejores prácticas aplicables a la actividad de auditoría interna, constituyen los requisitos fundamentales para la práctica profesional de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño en el SENA.



6. Generalidades

El presente Estatuto rige para la actividad de auditoría interna de la OCI en el SENA, establece su posición y autoridad, y su aplicación garantiza la independencia de la función y la objetividad del responsable de Auditoría Interna -Jefe OCI - y de los auditores internos de la OCI.

7. Contenido

7.1. Misión y propósito de la auditoría interna

La Misión de la auditoría interna en el SENA es mejorar y proteger el valor de la entidad, en relación con los procesos, programas y proyectos diseñados para el logro de los objetivos estratégicos y misionales, proporcionando aseguramiento, consultoría y análisis basado en riesgos.

El Propósito de la auditoría interna en el SENA, es proporcionar servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consultoría diseñados para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad.

En ese sentido, la actividad de auditoría interna contribuye al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, en cumplimiento de la normatividad aplicable concordante con las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna The Institute Internal Auditors (Inc) IIA Global.



7.2. Autoridad

El Jefe de la OCI del SENA es el responsable de la actividad de auditoría interna en la Entidad, este funcionario es designado por el Presidente de la República, hace parte del nivel directivo dentro de la estructura jerárquica de la Entidad, por tanto, se establece en el primer nivel de autoridad del SENA y es miembro del Comité Directivo en calidad de invitado con voz, pero sin voto.

El Jefe OCI como responsable de la actividad de auditoría interna participará activamente con voz, pero sin voto en las sesiones del CICCI en las que actuará como secretario técnico.

De acuerdo con la estructura organizacional aprobada del SENA, los auditores internos de la OCI reportan al Jefe OCI, quien a su vez reporta funcional y administrativamente al Director General del SENA y al CICCI.

7.2.1. Rol de Oficinas de Control Interno

El Decreto 648 de 2017 en el artículo 17, modifica el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, y se establece que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

La Guía Rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces (DAFP, 2018, pág. 4), expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en adelante – DAFP- , contempla que *“El sistema de control interno previsto en la Ley 87 de 1993, se enmarca como una de las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y busca asegurar que las demás dimensiones cumplan su propósito y lleven al*



cumplimiento de resultados con eficiencia, eficacia, calidad y transparencia en la gestión pública.”

Esta Guía (DAFP, 2018, pág. 4) además indica que la unidad de control interno o unidad de auditoría interna o quien haga sus veces, *“...desempeña un papel fundamental como asesor, evaluador, integrador y dinamizador del sistema de control interno, por tanto, también del MIPG”* razones éstas y dada la importancia del tema, el DAFP en diciembre de 2018 presentó la actualización de la Guía Rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno, dando de esta forma cumplimiento al citado art. 17 del Decreto 648 de 2017, convirtiéndose en el instrumento que permite conocer las responsabilidades, actividades y aspectos básicos que deben liderar estas oficinas de control interno con el fin de contribuir a la mejora del desempeño institucional.

Es de anotar que el DAFP indica que la Guía Rol que esta *“...actualización parte de la necesidad de posicionar a las unidades de control interno como una instancia estratégica, con enfoque preventivo, dentro del desarrollo de la gestión institucional y de alinear su labor con las prácticas internacionales de Auditoría Interna.”*. (DAFP, 2018; pág.5)

Es así como, definió la función de estas Oficinas: *“...brindar seguridad razonable del adecuado diseño de los controles y del funcionamiento eficaz de los mismos, favoreciendo la consecución eficiente de los objetivos institucionales en el cumplimiento del quehacer institucional.”* - Guía Rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, (DAFP, 2018, pág. 7).

7.2.2. Designación y remoción del Jefe OCI

De conformidad con Normas Internacionales se requiere que el director de auditoría de la organización DEA, sea nombrado por el responsable funcional de la auditoría interna de la



organización, sin embargo, de acuerdo con la Legislación Colombiana, la designación, remoción y asignación salarial del Jefe OCI del SENA, corresponde al Presidente de la República, conforme a lo siguiente:

- Ley 87 de 1993, art. 11, modificado por el art. 8° Ley 1474 de 2011: El Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al Jefe de la Unidad o de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.
- Ley 1474 de 2011, El artículo 8° modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, estableciendo que, para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al Jefe de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.
- Decreto 1083 de 2015, artículo. 2.2.21.4.6, dispone la Naturaleza del empleo, en el orden nacional del jefe de Control Interno disponiendo que, la evaluación que se adelante al jefe de control interno o quien haga sus veces no cambia la naturaleza de libre nombramiento y remoción del empleo.
- Decreto 1083 de 2015, artículo. 2.2.21.4.5 establece la Evaluación del desempeño de los jefes de control interno o quien haga sus veces en las entidades Públicas del orden Nacional disponiendo que será evaluado anualmente, a través del instrumento que permita medir la contribución al cargo, diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

7.2.3. Régimen salarial del Jefe OCI



La asignación salarial mensual del cargo de Jefe OCI en el SENA corresponde al Presidente de la República de Colombia mediante Decreto que expedirá para cada vigencia fiscal, conforme a:

- Ley 4ª de 1992, art. 1º ordena el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la Rama ejecutiva nacional a la cual pertenece el SENA.
- Decreto 453 de 29 de marzo de 2022, art. 2º fija las asignaciones básicas mensuales para las distintas denominaciones de empleo y para cada grado y nivel, entre ellas, se encuentra la asignación básica mensual del cargo ubicado en el nivel directivo Código 1090 Grado 6 - Jefe de Oficina (de Control Interno) para la vigencia 2022.

7.2.4. Evaluación del desempeño del Jefe OCI

La Evaluación del desempeño del Jefe de la OCI, responsable de la actividad auditoría interna se realiza anualmente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.4.5 que dispone que la evaluación del desempeño de los jefes de control interno o quien haga sus veces en las entidades Públicas del orden Nacional será, anualmente, a través del instrumento diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP que permita medir la contribución al cargo.

7.2.5. Dependencia funcional del Jefe OCI

El Jefe OCI como responsable de la actividad de auditoría interna en el SENA, depende funcional y administrativamente del Director General del SENA, se complementa en lo funcional, con el nombramiento por parte del Presidente de la República, la aprobación del Estatuto y el Plan de Auditoría Interna, por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Entidad CICCI.



Para el cumplimiento de las funciones del Jefe OCI y la actividad de auditoría bajo su responsabilidad con la diligencia, eficiencia e imparcialidad debidas, el Director General del SENA deberá:

- a.** Adoptar, mediante Resolución el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor de la OCI, previa aprobación del CICCI.
- b.** Asegurar, como presidente del CICCI que, en la aprobación del Plan Anual de Auditoría, no existan limitaciones en el alcance del trabajo y en los recursos necesarios para la ejecución del plan aprobado.
- c.** Aprobar el presupuesto y el plan de recursos requeridos para el cumplimiento del Plan de auditoría aprobado por el CICCI.
- d.** Recibir comunicaciones periódicas sobre el desarrollo del plan de auditoría interna sobre los asuntos inscritos en las responsabilidades del Jefe OCI.
- e.** Recibir por lo menos, al cierre ejercicio, un informe acerca de los resultados de la evaluación del sistema de control interno del SENA.
- f.** Formular las preguntas adecuadas a los directores de área y oficinas de la Dirección General, Secretaría General y al Jefe OCI, para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos que impidan el adecuado desempeño de la auditoría interna en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- g.** Promover la interacción directa del Jefe OCI con los miembros del CICCI.
- h.** Mantener reuniones, en privado, con el Jefe OCI sin la presencia de otros miembros de la Dirección General.
- i.** Supervisar el trabajo del Jefe OCI para garantizar que el alcance, el desempeño y la comunicación de los resultados de su trabajo, estén libres de interferencias y que los Auditores Internos mantienen su independencia y objetividad.



- j.** Recibir comunicaciones sobre los hallazgos significativos que realice la OCI como resultado del ejercicio de auditoría interna.
- k.** Asegurar, que los otros miembros de la alta dirección implementen los planes de acción acordados con la auditoría interna del SENA.
- l.** Garantizar que el Jefe OCI mantenga un programa de aseguramiento y mejora de la calidad, en adelante, - PAMC - incluyendo evaluaciones externas cada cinco (5) años e informe sobre los resultados del programa.
- m.** Promover la coordinación del trabajo entre la OCI y la Contraloría General de la República, otros organismos externos de control y demás proveedores de aseguramiento del SENA.

Cuando el Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría tiene, o se espera que tenga, funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna y que sean permitidas por la ley. El Director General debe tomar las salvaguardas necesarias para afrontar los elementos esenciales que pueden afectar la independencia u objetividad en el desarrollo de las actividades de aseguramiento y consultoría.

Los auditores internos de la OCI deben:

- a.** Declarar cualquier elemento que limite su independencia u objetividad.
- b.** Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
- c.** Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- d.** Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros en la formación de los juicios.

El Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría interna confirmará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Entidad, en adelante – CICCI- al



menos una (1) vez al año, la independencia organizacional de la actividad de auditoría interna.

El Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría interna comunicará al CICCI, cualquier interferencia y su implicación relacionada con la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y/o la comunicación de los resultados del ejercicio de la auditoría interna.

7.2.6. Dependencia administrativa y relación estratégica del jefe OCI

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, el jefe de la OCI y responsable de la auditoría interna del SENA debe establecer una “*relación administrativa y estratégica*” tanto con su nominador el Presidente de la República, como, con el representante legal del SENA, entidad en la que se desempeña. El canal de comunicación con el nominador estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP, 2018, pág. 11) en coordinación con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

La Guía referenciada, además, señala que el Jefe OCI, “*Frente a la relación administrativa, deberá cumplir sus funciones con diligencia, eficiencia e imparcialidad, así como las políticas de operación establecidas en la entidad.*”

En consecuencia, si bien el Jefe OCI del SENA cuenta con independencia frente a su labor deberá tener en cuenta que:

- a. El ámbito para el desarrollo de sus funciones se encuentra circunscrito al SENA entidad con la cual tiene vinculación.
- b. Debe mantener una relación armónica y de respeto con el Director General del SENA y su equipo directivo.



- c. Como miembro de la Entidad, debe dar cumplimiento a las políticas de operación, procedimientos y otros mecanismos de gestión establecidos por ésta.
- d. Dentro de la relación estratégica deberá establecer canales de comunicación con el DAFP y con el Director del SENA, para recibir y transmitir información necesaria para el cumplimiento de su gestión.

El Jefe de la OCI depende administrativamente de la Entidad en la que actúa -SENA – cuyo representante legal es el Director General de la Entidad.

Para el cumplimiento de las funciones del Jefe OCI, con diligencia, eficiencia e imparcialidad debidas el Director General del SENA, deberá:

- a. Brindar respaldo al Jefe OCI, posicionándolo a nivel directivo apropiado dentro de la estructura del SENA.
- b. Facilitar la comunicación directa y abierta del Jefe OCI con los responsables de la primera y segunda línea de la Entidad, así como a los miembros de los cargos directivos del SENA y el CICCI.
- c. Crear flujos de información adecuados que permitan al Jefe OCI mantenerse actualizado respecto a las actividades, planes e iniciativas de la organización.
- d. Gestionar los recursos humanos de la OCI a través de la Secretaría General de la Entidad, incluyendo las evaluaciones de desempeño y temas de remuneración para encuadrarlos dentro de las políticas aprobadas por el SENA.
- e. Ejecutar controles contables y presupuestales apropiados sobre los recursos asignados a la OCI.
- f. Realizar la solicitud de trabajos de aseguramiento y consultoría que considere necesarios en función de los objetivos y riesgos del SENA.



A su turno, el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, adiciona al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2 Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, entre otros, el artículo 2.2.21.4.7, que prescribe la relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, disponiendo que éste dependerá administrativamente del organismo en donde ejerce su labor; por lo tanto, deberá cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la respectiva entidad.

En consecuencia, el Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría interna depende administrativamente del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en cabeza del representante legal de la Entidad quien es el Director General de la Entidad.

7.2.7. Acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes

El Director General SENA autoriza al Jefe OCI y a su equipo de trabajo a:

- a. Tener acceso libre y sin restricciones diferentes a las que establezca la ley a la información relacionada con: funciones, registros, bienes, personal, sistemas, reuniones y en general toda la información que sea propiedad de la entidad; así como a cualquier informe expedido por auditorías externas realizadas a la Entidad.
- b. Tener comunicación directa con el CICCI de la Entidad.
- c. Requerir la ayuda y colaboración del personal responsable e involucrado en las operaciones de la unidad auditable.
- d. Obtener apoyo de servicios de auditoría y asesorías especializadas ya sean estas internas o externas al SENA.
- e. Asignar recursos, establecer la periodicidad de los trabajos, seleccionar las unidades auditables, determinar los alcances de los trabajos de acuerdo con un plan basado en riesgos y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de actividad de auditoría interna.



Los miembros de la OCI cumplirán con lo establecido en el principio de **Confidencialidad** descrito en el Código de Ética de la OCI.

7.3. Independencia y Objetividad

El Jefe OCI se asegurará que la actividad de auditoría interna permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos de esta Oficina para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos relacionados con la selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe OCI determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos de la OCI mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría. Para el efecto deberán dar cumplimiento al principio de Objetividad descrito en el Código de Ética de la Oficina de Control Interno y sus reglas de comportamiento.

El Jefe OCI informará al Director General del SENA, al menos, una (1) vez al año la independencia organizacional de la actividad de auditoría interna. Igualmente, comunicará a éste cualquier interferencia relacionada con la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y / o la comunicación de los resultados de la auditoría interna y las implicaciones que éstas tienen sobre el cumplimiento de sus responsabilidades.

7.4. Responsabilidades de la auditoría interna

7.4.1. Alcance de los Servicios de la OCI



Para cumplir con su propósito, la OCI tiene como alcance la prestación de servicios de aseguramiento y consultoría.

El alcance de los **servicios de aseguramiento** abarca, pero no se limitan a, exámenes objetivos de evidencias con el fin de proporcionar evaluaciones independientes sobre la adecuación y eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

Los servicios de aseguramiento podrán ser de los siguientes tipos:

- **Auditoría operacional:** Tienen como objetivo evaluar una función o proceso para determinar su efectividad y eficiencia en el logro de los objetivos organizacionales.
- **Auditoría de cumplimiento:** Tienen como objetivo evaluar la eficiencia y eficacia de los controles financieros y operativos para determinar si la organización cumple con las leyes, regulaciones, contratos y las políticas y procedimientos establecidos por la entidad.
- **Auditoría sobre reportes financieros:** Tienen como objetivo evaluar la eficiencia y eficacia de los controles internos relacionados con el procesamiento, producción y emisión de la información financiera (reportes financieros), incluyendo la confiabilidad e integridad de la información y el cumplimiento de los cronogramas de los reportes financieros y no-financieros internos y/o externos de la organización.
- **Auditoría de Tecnología de la información:** Tiene como objetivo evaluar el gobierno de TI y la eficiencia y eficacia de los controles que soportan la gestión del negocio, incluyendo controles generales y técnicos sobre la infraestructura, redes, aplicaciones, ciberseguridad y otros tópicos de TI emergentes, tales como: Gestión de y análisis de datos, redes sociales,



automatización robótica de procesos (RPA, por sus siglas en inglés), internet de las cosas y *Machine Learning* e inteligencia artificial.

Los **servicios de consultoría** comprenden actividades de asesoramiento solicitadas por la alta dirección que estén orientados a agregar valor y a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control del SENA, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, sin que los auditores internos asuman responsabilidades de gestión.

Pueden ser de los siguientes tipos:

- **Trabajos de consultorías formales:** Son aquellos trabajos solicitados por la alta dirección que requieren ser planificados y que están sujetos a un acuerdo escrito con el cliente, tales como la participación en proyectos del negocio.
- **Trabajos de consultoría informales:** Son aquellas actividades rutinarias en las que pueden participar miembros del equipo de auditoría interna; tales como la participación en comités, reuniones ad-hoc, o el intercambio rutinario de información con la primera y segunda línea del negocio. Así como participación en proyectos específicos y de duración ilimitada.
- **Trabajos de consultoría especiales:** Son aquellos servicios que pueden ser requeridos por la alta dirección para asuntos que no son del giro ordinario del negocio, tales como la participación en un equipo de fusión y/o adquisición y la conversión de un sistema de información. Requieren ser documentados por escrito.
- **Trabajos de consultoría de emergencia:** Son aquellos originados por la ocurrencia de hechos imprevistos o producidos por eventos extraordinarios del negocio; tales como la



participación en un equipo para recuperar la operación ante un evento catastrófico que afecte a la organización.

Lo anterior, en desarrollo de los Roles asignados a la OCI y descritos en la Guía Rol de las Oficinas de Control Interno (DAFP, 2018), en particular de los roles de Enfoque a la prevención que tiene estrecha relación con los roles de gestión del riesgo y de Evaluación y Seguimiento.

Los alcances de las **evaluaciones** de la auditoría interna de la OCI están de acuerdo con lo definido en las leyes y regulaciones aplicables, e incluyen, pero no se limitan a verificar si:

- Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos del SENA están adecuadamente identificados y gestionados.
- Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente al SENA.
- La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables y tienen integridad.
- Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría, podrá coordinar las actividades y considerar el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría, tanto, internos como externos, según sea necesario.



Las oportunidades relevantes para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control se comunicarán al Director General y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del SENA.

La actividad de auditoría interna podrá realizar actividades de sensibilización y promoción del sistema de control interno y del mejoramiento del ambiente de control, enfocadas al fomento de la cultura del control en el SENA.

7.4.2. Responsabilidades del Jefe OCI

Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por las guías obligatorias del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna MIPPAI y a las Normas y Regulaciones aplicables al SENA, el Jefe OCI deberá cumplir con las siguientes responsabilidades¹:

- a. Informar periódicamente a la Dirección General y al CICCI, con respecto a:
 - El propósito, autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna.
 - El plan de auditoría de la Entidad y su desarrollo.
 - El cumplimiento de la actividad de auditoría interna en relación con el Código de Ética del auditor y las Normas del IIA, y los planes de acción para abordar cualquier desviación significativa.
 - Exposiciones relevantes a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, corrupción y soborno, cuestiones de gobierno y otros asuntos que requieren la atención de la Dirección General y el CICCI.
 - Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
 - Requerimiento de recursos.

¹ Normas sobre atributos 1000, 1000.A1, 1100, 1110, 1120, 1130.A3



- Cualquier respuesta al riesgo por parte de la administración que pueda ser inaceptable para el SENA.
- b.** Informar periódicamente a la Alta Dirección y al CICCI sobre los resultados de su función y del trabajo que realiza la actividad frente a la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control de la Entidad.
- c.** Aplicar de forma homologada el Marco Internacional para la Práctica profesional de la Auditoría Interna, los procedimientos, metodologías, guías y herramientas de soporte definidas para el ejercicio de la actividad de auditoría interna.
- d.** Promover la evaluación del sistema de control interno o ejecutar la evaluación de sus componentes.
- e.** Apoyar con recursos humanos y técnicos del SENA, la gestión y el desarrollo de trabajos de auditoría para evaluar los procesos de gobierno, riesgo y control, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales.
- f.** Informar periódicamente a la Dirección General del SENA y al CICCI respecto a la conformidad de su actividad de auditoría, con el Estatuto de Auditoría de la OCI, el Código de Ética del Auditor OCI y las Normas.
- g.** Tratar con la Alta Dirección y el CICCI, el concepto de la Misión de la actividad de auditoría Interna y los elementos obligatorios del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del IIA Global MIPPAI.
- h.** Comunicar a la Dirección General y al CICCI el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- i.** Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles del SENA.
- j.** Comunicar a la Dirección General y al CICCI cualquier cambio significativo al plan de auditoría interna.
- k.** Asegurar, que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, que incluye: el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su



supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo, los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a las partes interesadas.

- l.** Asegurar, que se realice seguimiento a las observaciones y acciones correctivas implementadas por la administración resultado de los trabajos de auditoría, e informar periódicamente a la Dirección General y al CICCI cualquier acción correctiva no implementada de manera eficaz.
- m.** Asegurar, que la actividad de auditoría interna posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias, necesarias para alcanzar los requerimientos del Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna.
- n.** Asegurar, que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar al SENA se consideren y se comuniquen a la Dirección General y al CICCI, cuando sea apropiado, como resultado de los trabajos de auditoría ejecutados.
- o.** Asegurar, que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- p.** Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la actividad de auditoría interna.
- q.** Asegurar, el cumplimiento de las políticas y procedimientos del SENA, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la Dirección General y al CICCI.
- r.** Asegurar la conformidad de la actividad de auditoría interna con las leyes y el Marco Internacional para la Practica de Auditoría Interna, teniendo en cuenta las siguientes reservas:
 - Si el cumplimiento de ciertas partes de Las Normas de la actividad de auditoría interna está prohibido por ley o regulación, el Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría



interna asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de La Norma.

- Si la Norma se usa en conjunto con requerimientos emitidos por otros órganos autorizados, el Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría interna asegurará que esta cumpla con Las Normas, incluso si la actividad cumple con requisitos más restrictivos de otras entidades de control.
- s. Asesorar a las dependencias del SENA en la atención de los requerimientos efectuados por los organismos externos de control.

7.4.3. Responsabilidades del personal de auditoría interna

Los miembros del equipo de auditoría interna de la OCI son responsables de ejercer el debido cuidado profesional al desarrollar su trabajo y para el efecto deberán dar cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos por el Jefe OCI y el Código de Ética del auditor interno.

Para ello, deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar y documentar un plan para cada trabajo de aseguramiento y consultoría, que incluya su alcance, objetivos y asignación de recursos.
- b. Desarrollar los trabajos de aseguramiento y consultoría siguiendo las metodologías establecidas formalmente.
- c. Elaborar los informes de aseguramiento o consultoría y presentarlos para revisión y aprobación de la instancia establecida.
- d. Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la actividad de auditoría interna y otros entes externos de control, cuando lo exija la normatividad aplicable o las definiciones del SENA.



- e. Evaluar la eficiencia de los procesos operacionales, la oportunidad y confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable a la SENA, involucrando estas variables en los trabajos que realice.
- f. Evaluar la posibilidad de ocurrencia de actos indebidos que impliquen fraude, corrupción y soborno, como parte de cada trabajo que desarrolle y notificar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a la instancia definida por las regulaciones.
- g. Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del Sistema de Control Interno para ser incorporadas en el desarrollo de la actividad de auditoría interna de la OCI.
- h. Realizar la evaluación del estado del Sistema de Control Interno y promover los ajustes requeridos.
- i. Proponer las herramientas, metodologías, guías y técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de auditoría interna de la OCI y proponer acciones tendientes a su mejora.
- j. Asesorar a las dependencias del SENA en la definición de controles en los procesos o proyectos corporativos, dentro del alcance de su trabajo.
- k. Manifestar las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, que puedan limitar su objetividad, cuando se encuentre en una de estas situaciones.

7.4.4. Comunicación de resultados de los trabajos de Auditoría de la OCI

El Jefe de OCI, como responsable de la actividad de auditoría interna, es el responsable de la emisión y comunicación del Informe de Auditoría al Auditado.

El Auditor OCI Responsable del trabajo de Auditoría definido en la OCI como ARA, tendrá la siguiente responsabilidad:

1. Realizar la reunión de Cierre al término de la labor de auditoría y después de analizar los antecedentes y datos que respaldan las Observaciones, junto con el equipo de



profesionales de auditoría, debe reunirse con el responsable del proceso auditado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Presentar los resultados y observaciones del trabajo
- Presentar hechos que constituyen exposiciones al riesgo relevantes
- Presentar los hechos que constituyen fortalezas y oportunidades de mejora
- Determinar plazos para el levantamiento del plan de mejoramiento correspondiente
- Formalizar la reunión mediante la elaboración de un acta.

2. Una vez finalice la labor de auditoría asignada procederá a elaborar y presentar al Jefe de la OCI el proyecto de Informe de Auditoría con los resultados del trabajo para su consideración, expedición y para proceder a proceder a cumplir su responsabilidad de comunicar al Auditado los resultados de la Auditoría, previa ejecución de los pasos previos con el auditado que incluyeron reuniones a fin de dar a conocer el informe preliminar de auditoría y se ha abierto un espacio para considerar información adicional, aclaraciones u otras situaciones que requieran el análisis por parte de la OCI con el objetivo de cerrar las brechas entre el auditor y auditado, conforme lo señala la Guía de auditoría interna basada en riesgos de las Entidades Públicas del DAFP – julio 2020 pág. 70, en la cual, con relación al cumplimiento de las Normas Internacionales señala:

“Por su parte, ‘Las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna establecen que los auditores internos al comunicar los resultados del trabajo deben tener en cuenta los aspectos que a continuación se relacionan en el gráfico nueve’ (Instituto de Auditores Internos IIA e GLOBAL. Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna. 2017.p 60.”

Normas que deben ser consultadas y observadas en un todo por los profesionales de la OCI responsables de Auditoría asignados como ARA.



3. Preparar para consideración del Jefe de la OCI, los informes ejecutivos que contengan los aspectos significativos observados en desarrollo de la actividad de auditoría interna, para que el Jefe OCI los comunique al CICCI.
4. Realizar el seguimiento al Plan de mejoramiento resultante del trabajo de auditoría asignado por el Jefe de la OCI, de acuerdo con los criterios definidos y la metodología establecida.
5. Tener en cuenta los siguientes aspectos para el informe de auditoría:
 - Incluir los objetivos y alcance de los trabajos, así como las conclusiones correspondientes. Las recomendaciones y las fechas para el levantamiento de los planes de mejoramiento.
 - Cuando se emita una opinión o conclusión debe estar soportada por información suficiente, confiable, relevante y útil.
 - Es importante resaltar los resultados satisfactorios del trabajo (Observaciones positivas).
 - En cuanto a la calidad del informe, debe tener en cuenta que las comunicaciones deben ser precisas, objetivas, claras, concisas, constructivas, completas y oportunas.

7.5. Programa de aseguramiento y mejora de la calidad (PAMC)

El Jefe OCI como responsable de la actividad de auditoría interna mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la actividad de auditoría interna desarrollada por la OCI.



El programa de aseguramiento y mejora de la calidad incluirá una evaluación al cumplimiento de la actividad de auditoría interna con Las Normas y una evaluación acerca de si los Auditores Internos aplican el Código de Ética.

El programa de aseguramiento y mejora de la calidad del proceso de auditoría interna de la OCI también evaluará la eficiencia y la eficacia de esta actividad e identificará oportunidades de mejora.

El Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría interna del SENA comunicará al CICCI y al Comité Directivo de la Entidad, sobre el desarrollo y cumplimiento del programa de aseguramiento y mejora de calidad de la actividad de auditoría interna - PAMC - incluidos los resultados de las evaluaciones internas (continuas y periódicas) y las evaluaciones externas llevadas a cabo, por lo menos, una vez, cada cinco (5) años por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente.

7.6. Revisión periódica

Este Estatuto será revisado por lo menos, anualmente, frente a los cambios en la normativa aplicable y/o el ambiente operativo de la actividad de auditoría interna en el SENA, labor que será liderada por el Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría interna de la Entidad y presentarlo ante el CICCI del SENA, para la aprobación y adopción, mediante acto administrativo suscrito por el Director General del SENA en su calidad de Presidente del CICCI y representante legal del SENA.

8. Aprobación y adopción



El presente Estatuto fue aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICC- , en sesión 04 de abril de 2022, para su adopción mediante Resolución expedida por el Director General del SENA.

9. Referencias bibliográficas

DAFP. (2018). *Guía Rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno*. Bogotá: Departamento Administrativo de la Función Pública.

DAFP. (2020). *Guía de Auditoría Basada en Riesgos para Entidades Públicas*. Bogotá: Departamento Administrativo de la Función Pública.

The Institute Globe International Auditors. (2019). *Declaración de Posición del IIA: El Estatuto de Auditoría Interna, un plan para asegurar el éxito*. Florida: Fundación Latinoamericana de Auditores Internos FLAI.

The Institute Globe International Auditors. (2011). *Guía para la Práctica MIPP: Independencia y Objetividad*. Florida: Fundación Latinoamericana de Auditores Internos FLAI.

10. Control de Cambios

VERSIÓN	MODIFICACIÓN	FECHA
01	Elaboración y aprobación V. 1 del Estatuto de Auditoría Interna del SENA	Mayo 2018
02	Actualización teniendo en cuenta cambios normativos: i. actualización Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna; ii. actualización Guía Rol de las Oficinas de Control Interno DAFP – Diciembre 2018; iii. actualización Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para Entidades Públicas V4 julio de 2020 – DAFP.	Julio 2021
03	Actualización teniendo en cuenta la necesidad de ajustes a las Normas del Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna; actualización Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para Entidades Públicas V4 julio de 2020 – DAFP.	Marzo 2022